

inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 8, de 18 de enero de 2006, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 54/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D^a Juana Sosa Parejo contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 22 de julio de 2004 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente administrativo BA-RP 04/24) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.998,60 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 19 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo nº 194/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 194 de 2005, como recurrente TIÉTAR-BAZAGONA ÁRIDOS Y TRANSPORTES, S.L, como Procurador Sr. Leal López, y de otra CONSEJERÍA AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, representada por el Letrado de la Junta de Extremadura, sobre SANCIÓN, recurso que versa sobre:

“Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 23 de octubre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 24 de septiembre de 2001, por la que se impuso a la sociedad hoy recurrente una sanción de 6.010,12 euros por infracción de la Ley 8/1995, de 27 de abril de Pesca”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 19, de 14 de febrero de 2006, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 194/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por TIÉTAR-BAZAGONA ÁRIDOS Y TRANSPORTES, S.L., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 27 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 7 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 366/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 366 de 2005, como Recurrente, D^a María del Carmen García Camarena, representada por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 19 de abril de 2005 de